GUÍA 09

Cómo emitir correctamente notas de crédito electrónicas

Cuándo usarlas, los códigos de modificación, la regla de los 30 días y el paso a paso para emitirlas sin errores.

Patricia Gil

Economista · Facturación electrónica y transformación digital

Octubre de 2026

patriciagil.com.do

EN POCAS PALABRAS

La nota de crédito electrónica (tipo 34) reduce o anula una factura que ya fue aceptada: por una devolución, un descuento posterior, una bonificación o un error. Siempre se emite al mismo cliente, siempre dice qué factura modifica y nunca puede superar su monto. Hay una regla que conviene tener presente: si pasan más de 30 días desde la factura, la nota ya no reduce el ITBIS.

1 Cuándo se usa y cuándo no

SÍ SE USA NOTA DE CRÉDITO	NO SE USA NOTA DE CRÉDITO
Para anular por completo una factura aceptada.	Para corregir una factura **rechazada**. Para la DGII esa factura no existe: se emite una factura nueva.
Cuando el cliente devuelve mercancía.	Para anular números de comprobante que nunca se usaron. Eso se hace con la anulación de secuencias (ANECF).
Por un descuento o una bonificación posterior a la venta.	Para trasladar la factura a otro cliente. La nota solo puede ir al mismo comprador de la factura original.
Para corregir un error de texto o de montos.	Para modificar otra nota de crédito. Las notas siempre se refieren a la factura original.
Cuando el cliente rechaza la factura en su aprobación comercial.	Para cobrar algo adicional. Eso es una nota de débito (tipo 33).

> Y LA NOTA DE DÉBITO
>
> La nota de débito electrónica (tipo 33) es el camino contrario: agrega cargos posteriores a la venta, como intereses por mora o fletes. Sigue las mismas reglas de referencia y de mismo comprador.

2 Las cinco reglas

1 Mismo comprador

La nota se emite al mismo cliente de la factura original.

2 Referencia a la factura original

Toda nota indica qué comprobante modifica, su fecha, el código de modificación y la razón. La sección de referencia es obligatoria.

3 **Nunca por más del original**

Ni una nota ni la suma de varias notas pueden superar el monto de la factura que modifican.

4 **Tipo de ingreso**

La nota indica el tipo de ingreso, igual que la factura: operaciones, financieros, extraordinarios, arrendamientos, venta de activo depreciable u otros.

5 **La regla de los 30 días**

Define si la nota reduce o no el ITBIS. Se explica en la sección 4.

3 Los códigos de modificación

Cada nota lleva un código que explica qué hace con la factura original.

CÓDIGO	SIGNIFICADO	CUÁNDO USARLO
1	**Anula el comprobante**	La operación se cae por completo o el cliente rechazó la factura.
2	**Corrige texto**	Error en una descripción u otro dato que no altera montos.
3	**Corrige montos**	Devoluciones parciales, descuentos, bonificaciones o errores de precio o cantidad.
4	**Reemplaza un comprobante emitido en contingencia**	Para sustituir un comprobante emitido durante una contingencia.

4 La regla de los 30 días

Toda nota de crédito electrónica indica si se emite dentro o fuera de los 30 días calendario contados desde la fecha de la factura que modifica. En el archivo se marca con un indicador: **0** si han pasado 30 días o menos, **1** si han pasado más.

- **Dentro de 30 días:** la nota cancela el ITBIS en la proporción de lo que se anula o devuelve. Usted reduce su ITBIS por pagar y su cliente reduce su crédito fiscal.
- **Después de 30 días:** la nota se emite igual, pero el ITBIS de la venta original no se cancela. Solo se devuelve o reconoce el precio.

La base de esta regla está en el artículo 338 del Código Tributario y en el Reglamento del ITBIS (Decreto 293-11), según lo ratificó la DGII en una consulta técnica de noviembre de 2025.

EJEMPLO

El 3 de marzo su empresa emite una factura de crédito fiscal por RD$100,000 más RD$18,000 de ITBIS: RD$118,000 en total.

El 15 de marzo, a los 12 días, el cliente devuelve mercancía por RD$20,000. Usted emite una nota de crédito con código 3 e indicador 0, por RD$20,000 más RD$3,600 de ITBIS: RD$23,600. Su ITBIS de la operación baja a RD$14,400.

Si la misma devolución ocurre el 20 de abril, a los 48 días, la nota lleva el indicador 1 y el ITBIS de RD$18,000 no se reduce. Por eso conviene tramitar las devoluciones y los descuentos lo antes posible.

5 Paso a paso para emitirla bien

1 **Ubique la factura original**

Confirme que fue aceptada por la DGII y tenga a mano su número (e-NCF) y su fecha.

2 **Defina qué va a hacer**

Anular todo, corregir texto o corregir montos. Eso determina el código.

3 **Cuente los días**

Calcule los días desde la fecha de la factura para saber qué indicador corresponde.

4 **Revise el monto**

Que la nota, sumada a las notas anteriores sobre la misma factura, no supere el original.

5 **Emita al mismo cliente**

Con el mismo RNC de la factura original. Si la factura original era de consumo por RD$250,000 o más, la nota debe identificar al comprador.

6 **Escriba la razón**

Una frase clara que cualquier auditor entienda: "Devolución de 4 unidades por defecto de fábrica", no "ajuste".

7 **Verifique que sea aceptada**

La nota pasa por la misma validación que una factura. Si se rechaza, no tiene efecto.

8 **Envíela al cliente**

Para que su cliente ajuste su crédito fiscal y sus cuentas por pagar.

FACTURAS EN PAPEL

Una nota de crédito electrónica también puede modificar una factura emitida en papel (serie B). En la referencia se indica ese número de comprobante.

6 Errores frecuentes

- Usar una nota de crédito para "arreglar" una factura rechazada.
- Emitir la nota a otro RNC, por ejemplo a la empresa relacionada del cliente.
- Notas que, sumadas, superan la factura original.
- Marcar el indicador de 30 días equivocado y reducir un ITBIS que ya no se podía reducir.
- Dejar pasar semanas antes de documentar una devolución o un descuento.
- Razones genéricas como "ajuste" o "corrección", que no explican nada en una auditoría.

7 Lista de control

- [ ] La factura original está aceptada y tengo su e-NCF y su fecha.
- [ ] El cliente de la nota es el mismo de la factura.
- [ ] Elegí el código de modificación correcto.
- [ ] Conté los días y marqué el indicador correcto.
- [ ] El monto, sumado a otras notas, no supera el original.
- [ ] Indiqué el tipo de ingreso y una razón clara.
- [ ] La nota fue aceptada por la DGII y se la envié al cliente.

Fuentes

- DGII, Formato Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF) v1.0 (octubre de 2025): información de referencia, indicador de nota de crédito, tipo de ingreso y límites de monto.
- DGII, Informe Técnico e-CF v1.0 (marzo de 2026): códigos de modificación y regla de 30 días.
- DGII, Consulta técnica sobre ITBIS en notas de crédito, noviembre de 2025 (artículo 338 del Código Tributario y Decreto 293-11).
- DGII, Tipos y estructura de los e-CF, Formato Anulación de e-NCF y Preguntas frecuentes e-CF Generales.
- Ley 32-23 de Facturación Electrónica.

PARA SEGUIR

Guía 10: Facturación electrónica para contadores. Descárguela gratis en patriciagil.com.do/guias o comente **CONTADOR** en Instagram, @patriciagilabinader, y se la envío por mensaje.

¿Prefiere revisarlo con su equipo y con sus propios procesos? Solicite un diagnóstico en patriciagil.com.do/contacto.

Patricia Gil

Economista. Como gerente de Facturación de la DGII lideró la implementación nacional de la facturación electrónica en República Dominicana. Suma más de quince años en cargos clave de instituciones dominicanas: fue gerente de Estudios Económicos y Tributarios de la DGII y analista de Cuentas Nacionales en el Banco Central. Ha colaborado en investigaciones y publicaciones con la Universidad de Chicago y el Fondo Monetario Internacional, y escribe sobre facturación electrónica y transformación digital en la prensa dominicana. Hoy asesora a empresas y MIPYMES para que digitalicen el proceso, no solo el papel.

patriciagil.com.do · Instagram @patriciagilabinader · LinkedIn /in/patriciagilabinader

Serie GUÍAS: **01** Obligación y plazos **02** Elegir con qué emitir **03** Requisitos previos **04** Certificación con sistema o proveedor **05** Facturador Gratuito **06** Certificado digital **07** Evitar rechazos **08** Revisar facturas recibidas **09** Notas de crédito **10** Para contadores

Guía informativa elaborada a partir de la documentación pública de la DGII y de INDOTEL vigente en octubre de 2026. No sustituye la normativa ni la asesoría profesional para su caso particular. Las normas, los formularios y los plazos pueden cambiar; confirme siempre en las fuentes oficiales.